

**CIERRE PAUTA SALARIAL 1/04/2022 AL 31/03/2023**

**Y**

**ACUERDO SALARIAL DE 1/4/2023 A 31/3/2024**

En la Provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de mayo de 2023, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles Campana y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. , BIO RAMALLO S.A. , BOJABRO S.A. Y BIOCORBA S.A., Florencia Martínez en su condición de Gerente de RRHH, con el patrocinio legal del Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han logrado alcanzar un acuerdo de revisión de lo pactado en su momento para el período paritario que va desde el 01 de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023 sobre los salarios básicos vigentes para esta actividad.

**SEGUNDO:** En tal sentido, las partes acuerdan otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa del 24% sobre los básicos del mes de marzo del 2022 (teniendo en cuenta lo acordado en la cláusula 2° del acuerdo suscripto el 29 de septiembre del 2022), retroactivo a partir del 1° de marzo del 2023, la cual se abonará en 2 (dos) cuotas, la primera cuota el 16 de mayo de 2023 y la segunda el 30 de mayo de 2023. En cada una de estas cuotas, también se reconocerá el pago retroactivo de la diferencia que existe para el cálculo de lo acordado en el acta del 29 de septiembre del 2022 sobre la base salarial que debió haberse tenido en cuenta para ello.

**TERCERO:** La gratificación extraordinaria acordada en la cláusula precedente del 24% sobre los básicos del mes de marzo del 2022 se incorporará al básico de cada una de las categorías de los distintos convenios de empresa a partir del 1° de abril del 2023. Con ello se da por cerrado y cumplido el período paritario que va desde el 1° de abril del 2022 al 31 de marzo del 2023.

**CUARTO:** Ambas partes han arribado a un acuerdo paritario para el primer trimestre del período que va del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024 y en tal sentido han acordado otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas, a saber:

-Un OCHO POR CIENTO (8%) no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de MAYO del 2023. A partir del 1° de julio del 2023 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 8% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de julio del 2023.

-Un DOCE POR CIENTO (12%) con carácter no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de JUNIO del 2023. A partir del 1° de julio del 2023 esta gratificación

  
Dr. Telmo J. Contreras  
Abogado  
TEL: 4313 CPA.C.P.  
TEL: 4313 CAL.P.

  
TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.SI.Pe.G.y Bio

  
Gabriel Matarazzo  
Secretario General  
Sindicato de Bahía Blanca

  
Daniel Ibarra  
Secretario General  
Sindicato Campana  
S.P.Y.G.P.C.

  
María Florencia Martínez  
Gerente de RRHH  
Grupo Bahía Energía

extraordinaria no remunerativa del 12% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrará el salario básico del mes de julio del 2023.

**QUINTO:** Base salarial: La base salarial a tener en cuenta para los porcentajes acordados en la cláusula precedente, será el básico del mes de marzo del 2023 con el incremento retroactivo del 24% **NO ACUMULATIVO** y pasará a integrar la planilla salarial de manera REMUNERATIVA a partir del 1 de julio de 2023, las sumas aquí indicadas serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y están sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la ley 23.660 y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 24 del CCT.


**SEXTO:** En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio quedará plasmado lo acordado por las partes en la cláusula segunda, tercera, cuarta y quinta del presente acuerdo.

**SEPTIMO:** LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el 14 de julio del 2023 a fin de analizar las variaciones económicas, propias de la actividad de estas empresas.

**OCTAVO:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**NOVENO:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



Dr. Felipe A. Carreras Colón  
Solegado  
T 08 F 515 C.P.A.C.F.  
T XLIV F 325 C.A.L.F.



TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Gabriel Matarazzo  
Secretario General  
Sindicato de Bahía Blanca



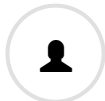
Daniel Ibarra  
Secretario General  
Sindicato Campana  
S.P.Y.G.P.C.



María Florencia Martínez  
Gerente de RRHH  
Grupo Bahía Energía



# Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

## Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-52672082- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

### Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PD-2023-52670819-APN-DGD#MT	
RE-2023-52671815-APN-DGD#MT	
RE-2023-52672074-APN-DGD#MT	
PV-2023-52672104-APN-DGD#MT	
RE-2023-52671330-APN-DGD#MT	
PV-2023-52672087-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE)

# Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



# Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2023-52678585-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2023-52678110-APN-DTD#JGM**
- **RE-2023-52678436-APN-DTD#JGM**
- **IF-2023-52678580-APN-DTD#JGM**

## Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)